



Sesión Número CD-34/2018 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las ocho horas del día lunes veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.-Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la Sesión; la Vicepresidente Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, Juan Francisco Cocar Romano; Licenciadas Graciela Alejandra Gámez Zelada, María Elena Solórzano y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Jerson Rogelio Posada Molina, Salvador Anibal Osorio Rodríguez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes.-----

**PUNTO I** El Consejo Directivo tomó nota de la presentación y del Informe Semanal de Coyuntura correspondientes a la semana treinta y cuatro del presente año, presentados por el Comité de Política Económica.-----

**PUNTO II** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que antes de la entrada en vigencia de la Ley de Integración Monetaria, la generación de Proyecciones Macroeconómicas estaba regulada en el capítulo V de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que en un sistema monetario dolarizado se mantiene la necesidad de la generación y divulgación de Proyecciones Macroeconómicas, motivo por el cual el Banco Central de Reserva ha divulgado de manera trimestral desde el año 2014, un Informe de situación y perspectivas de la economía salvadoreña.- 3. Que la normativa interna para la generación de las Proyecciones Macroeconómicas tiene un enfoque sectorial (Sector Monetario, Externo, Fiscal, Real), lo que generó una observación del Departamento de Auditoría Interna, que según el Informe definitivo de Auditoría Interna No. AI-70/2017 del 29 de mayo de 2017, observó que los Procedimientos para la Elaboración de las Proyecciones Macroeconómicas de corto y mediano plazo no están soportados en un reglamento o instructivo. Así mismo, que en Sesión del Comité de Auditoría No. COA-02/2018, del 26 de febrero de 2018, este comité estableció como nueva fecha de cumplimiento el 31 de agosto de 2018.- 4. Que en Memorándums Nos. DRYGE-44/2018 del 29 de junio de 2018, AI-86/2018 del 24 de julio de 2018 y DJ-151/2018

del 25 de julio de 2018, los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica, Auditoría Interna y Jurídico, respectivamente, emiten su opinión favorable al referido Instrumento administrativo.- 5. Que la GEECO después de revisadas las observaciones remitidas en los Memorándums antes referidos, somete para autorización de Consejo Directivo el "Instructivo para la Generación de Proyecciones Macroeconómicas", lo cual se encuentra también en el marco de la actualización de los procesos realizados por la Gerencia de Estadísticas Económicas durante el año 2018.- **ACUERDA:** Aprobar el "Instructivo para la Generación de Proyecciones Macroeconómicas", el cual entrará en vigencia a partir del 30 de agosto de 2018.-----

**PUNTO III** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-32E/2018, del 16 de agosto de 2018, se acordó: 1) Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por cumplir con los requisitos de admisión establecidos en los Artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública (LACAP), en relación con el Artículo 71 de su Reglamento.- 2) Mandar a oír a las Sociedades SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., e IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el Artículo 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP.- 3) Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel conformada por el Licenciado Raquel Pérez Yanes, Especialista de Adquisiciones y Contrataciones del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, el Ingeniero Omar Antonio Soto Melgar, Senior de la Sección Tecnología de la Información, del Departamento de Informática y el Licenciado Pablo Augusto Hernández Salinas, Abogado Bancario y Financiero del Departamento Jurídico, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 77 inciso segundo de la LACAP y 73 de su Reglamento.- 2. Que la Sociedad recurrente expresó en síntesis, como Razones de Derecho y de Hecho, las siguientes: **RAZONES DE DERECHO.-** El Recurso de Revisión tiene como fundamento lo dispuesto en el considerando 3 de la Resolución de la Sesión No. CD-30/2018, del 30 de julio de 2018, en el que se hace mención del Informe rendido por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada en la Licitación Pública No.11/2018, "Suministro e Instalación de Sistema de Respaldo", el cual



determinó que la Sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no presentó en su oferta la constancia original, ni constancia de no cotización emitida por el Instituto de Prevención Social de la Fuerza Armada (IPSA), por lo que de conformidad con lo establecido en la Sección II, numeral I de las Bases de Licitación, la misma fue considerada como NO ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación.- **RAZONES DE HECHO.-** La Sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., expone como razón única de Hecho, que en su oferta sí corre agregada la constancia que el Informe rendido por la Comisión Evaluadora de Ofertas dio por incumplida, la cual fue emitida por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, con fecha 21 de mayo de 2018, con código de verificación: WOOKQ34408, por lo que alega que ha cumplido con la totalidad de los requisitos documentales exigidos en las Bases de Licitación, considerándose como elegible para ser evaluada en los demás aspectos regulados en ellas.- 3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP (RELACAP), se procedió a notificar la Resolución de la Sesión No. CD-32E/2018, del 16 de agosto de 2018, a las Sociedades SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., e IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en calidad de terceros que pudieran resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. No obstante lo anterior, ninguna de las Sociedades antes mencionadas hizo uso del derecho que les fue concedido.- 4. Que el 24 de agosto de 2018 la Comisión Especial de Alto Nivel emitió su Informe, en el cual se analizan argumentos expuestos por la Sociedad recurrente, considerando como base legal los Artículos 25 y 44 literal w) de la LACAP, 26 literal c) del RELACAP y el INSTRUCTIVO UNAC No. 01/2013 Romano V, Numerales 5 y 7, referente a las Normas para Obtención y Presentación de Solvencias en los Procesos de Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios que realice el Estado.- 5. Que la Comisión Especial de Alto Nivel expresa que en su Informe procedió a efectuar la revisión del expediente de la Licitación Pública No. 11/2018, "Suministro e Instalación de Sistema de Respaldo", con el fin de obtener elementos de convencimiento sobre lo actuado por el Banco, siendo de utilidad para el presente caso tomar en consideración los documentos siguientes:



**A. Informe de Documentación Legal.-** Presentada por los participantes de la referida Licitación de fecha 19 de junio de 2018, emitido por el Licenciado Carlos Mauricio Ostorga, que consigna en su Romano IV que la Sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se considera NO ELEGIBLE para continuar la siguiente etapa de evaluación, por no presentar la Constancia original, ni constancia de no cotización, emitida por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.-

**B. Informe de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 11/2018,** de fecha 26 de julio de 2018, emitido por los Licenciados Milton Melgar, solicitante del Servicio; Christian Guillermo Molina Delegado UACI; Mercedes Isabel Henríquez, Analista Financiero; Carlos Mauricio Ostorga, Asesor Legal; Mercedes Elizabeth Pineda, Delegada UACI e Ingeniero Jorge Mauricio Soriano, Experto en la Materia, que establece en el Romano III EVALUACIÓN DE OFERTAS, "Etapas del proceso de Evaluación de Ofertas", entre otros aspectos, que la Sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V, se considera no elegible para continuar la siguiente etapa de evaluación por no presentar la constancia original, ni constancia de no cotización emitida por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.- 6. Que la Comisión Especial de Alto Nivel realizó la verificación de la documentación presentada en la oferta de la Sociedad recurrente MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., constatando que en pieza identificada como Sobre No. 1 "Documentos del Oferente", corre agregada a Folio 65, la portada que consigna: CONSTANCIA EN ORIGINAL EMITIDA POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, no obstante en el folio siguiente; es decir, el No. 66 se adjunta Constancia emitida por la Unidad de Pensiones del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, en la cual se hace constar que el empleador MARTINEXSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con Número de Identificación Tributaria 01012809031014, no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee dicha Unidad, en virtud de nunca haberse recibido planillas de declaración de cotizaciones previsionales.- 7. Que en razón de lo anterior, la Comisión Especial de Alto Nivel procedió a verificar la correlatividad y continuidad de los folios incorporados en dicha pieza, constatando que no se encuentra agregada la Constancia emitida por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a la cual



hace referencia la recurrente en su escrito.- 8. Que sobre el particular, la Comisión Especial de Alto Nivel, ha verificado que en la Sección II numeral 1 de las Bases de Licitación Pública en comento, estableció que no se considerarían elegibles para continuar con la evaluación, las ofertas que no presentaran las Solvencias Municipales y de seguridad Social, conforme lo establecido en el Artículo 25 literal d) de la LACAP, Artículo 26 del RELACAP e Instructivo UNAC No. 01/2013 y que únicamente podrán subsanarse aquellas solvencias emitidas con nombre distinto al oferente o que no estén dirigidas al Banco Central de Reserva, por lo que no era procedente solicitar la subsanación de la omisión de la Constancia en original emitida por el Instituto de Prevención Social de la Fuerza Armada.- 9. Que la Comisión Especial de Alto Nivel, concluye en su Informe que la Sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V, fue considerada como NO ELEGIBLE para continuar la siguiente etapa de evaluación por no presentar la Constancia original, ni constancia de no cotización, emitida por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, por lo que concluye que el Banco Central de Reserva ha actuado en apego con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente y en las bases de la Licitación Pública No. 11/2018 "Suministro e Instalación de Sistema de Respaldo".- 10. Que en razón de lo anterior, la Comisión Especial de Alto Nivel recomienda lo siguiente: a) Se declare NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado Oscar Omar García Ávalos, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública No. 11/2018, "Suministro e Instalación de Sistema de Respaldo".- b) Se ratifique en todas y cada una de sus partes el Acuerdo tomado en Sesión No. 30/2018, del 30 de julio de 2018, en virtud del cual, se declaró desierta la Licitación Pública No. 11/2018, "Suministro e Instalación de Sistema de Respaldo".- **ACUERDA:** 1. Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado Oscar Omar García Ávalos, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- 2. Ratificar en todas y cada una de sus partes el acuerdo tomado en Consejo Directivo de Sesión No. 30/2018, del 30 de julio de 2018, en el cual, se declaró desierta la Licitación Pública No. 11/2018, "Suministro e Instalación de Sistema de



Respaldo".- 3. Notificar íntegramente la presente Resolución a las Sociedades MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.-----

**PUNTO IV** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el día 25 de junio de 2018 se notificó al Banco Central de Reserva la Resolución dictada por la Cámara de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla, admitiendo la demanda presentada por la Sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., en contra de los Acuerdos tomados en Sesiones Nos. CD-5/2018, del 6 de febrero de 2018 y CD-11/2018, del 5 de marzo de 2018, inhabilitando a la referida Sociedad para participar en procedimientos de contratación administrativa por el plazo de tres años, por haber incurrido en la infracción tipificada y sancionada en el Artículo 158 Romano III litera b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).- 2. Que la Sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., atribuye la calidad de autoridad demandada al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y subsidiariamente, demanda al Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que la Cámara de lo Contencioso Administrativo emplazó al Consejo Directivo por medio de su Presidente, a fin de contestar la demanda, por lo que el día 9 de julio de 2018, el Licenciado Pablo Augusto Hernández Salinas, empleado del Banco Central, actuando con Poder General Administrativo y Judicial con cláusula especial, otorgado por el Señor Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Banco Central de Reserva, presentó un escrito contestando en sentido negativo la demanda, alegando un defecto en la misma al consignar como autoridad demandada al Consejo Directivo, ya que los actos impugnados fueron emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador, por lo que se pedía la improponibilidad de la demanda.- 4. Que el 19 de julio de 2018 se notificó al Banco Central la Resolución de la Cámara de lo Contencioso Administrativo, en la cual se tiene por parte demandada al Consejo Directivo, por medio de su procurador Licenciado Pablo Augusto Hernández Salinas, y se tuvo por contestada la demanda en sentido negativo, convocando a las partes a comparecer en audiencia inicial programada para el 20 de agosto de 2018.- 5. Que en audiencia inicial celebrada el 20 de agosto de 2018, la Cámara de lo Contencioso



Administrativo declaró NO ha lugar a la solicitud de improponibilidad de la demanda alegada por Banco Central y advirtió que el Licenciado Pablo Augusto Hernández Salinas se encontraba actuando en virtud de poder otorgado por el Señor Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Banco Central de Reserva, y que si bien anteriormente había emplazado al Consejo Directivo de esta forma, considera que es necesario que cada uno de los miembros del Consejo Directivo comparezcan en el juicio a través de Apoderado, tanto los miembros que actualmente se encuentran ejerciendo, como los que se encontraban ejerciendo al momento en que fueron dictadas las resoluciones impugnadas, para que puedan ejercer su derecho de defensa material.- 6. Que la Cámara de lo Contencioso Administrativo previno al Procurador Apoderado por el Banco Central para que en un plazo de 5 días hábiles, que finaliza el día lunes 27 de agosto de 2018, presente lo siguiente: a) Poder otorgado por los actuales miembros del Consejo Directivo para que un Procurador los represente en el juicio.- b) Escrito en el cual el Procurador del Consejo Directivo ratifique el contenido de la contestación de la demanda efectuada por el Banco Central.- 7. Que el día 22 de agosto de 2018 el Banco Central presentó Recurso de Revocatoria en contra de la resolución dictada por la Cámara de lo Contencioso Administrativo el 20 de agosto de 2018, por considerar que ha sido emitida violentando disposiciones legales, ya que la demanda adolece de defectos que impedían su admisión, correspondiendo entonces la declaratoria de improponibilidad de la misma, por lo que se solicitó la suspensión de la ejecución de dicha resolución. Sin embargo, la Cámara todavía no se ha pronunciado sobre la admisibilidad del recurso.- 8. Que el plazo otorgado por la referida Cámara para dar cumplimiento a la prevención finaliza el 27 de agosto de 2018, por lo que no existiendo suspensión de la ejecución de la misma, deben tomarse acciones encaminadas a su cumplimiento.-

**ACUERDA:** 1. Conferir al Señor Presidente del Banco Central de Reserva encargo con base en los Artículos 9, 25 y 27 de la Ley Orgánica del Banco Central, para que subsane la prevención efectuada por la Cámara de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla, interviniendo en el juicio contencioso administrativo impulsado por la Sociedad demandante DIGICEL, S.A. DE C.V., y ratificando la contestación de la demanda efectuada por el Banco Central, mediante escrito presentado el día 9 de



Junio de 2018.- 2. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central el otorgamiento de Poder General Judicial con cláusula especial a favor de los Licenciados Pablo Augusto Hernández Salinas, Carlos Mauricio Ostorga Marroquín y Jorge Alberto Flores Torres, para que en forma conjunta o separada, comparezcan en calidad de Procuradores y realicen las actuaciones judiciales necesarias para la ejecución del encargo conferido.- 3. Darse por enterado del Informe presentado por el Departamento Jurídico en relación al juicio contencioso administrativo con Referencia 20-PC-5-2018, en el cual la Cámara de lo Contencioso Administrativo en Santa Tecla está conociendo la demanda presentada por la Sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., en contra de los Acuerdos emitidos en Sesiones Nos. CD-5/2018, del 6 de febrero de 2018 y CD-11/2018, del 5 de marzo de 2018, inhabilitando a la referida Sociedad para participar en procedimientos de contratación administrativa por el plazo de tres años, por haber incurrido en la infracción tipificada y sancionada en el Artículo 158 Romano III literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP.-----

**PUNTO V** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Informe de Auditoría Interna No. 169-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, respecto a la observación H.03 del proceso de Selección, Contratación y Otras Acciones de Personal, correspondiente al período del 2 de enero de 2016 al 31 de agosto de 2017, manifiesta lo siguiente: "No se está realizando visita domiciliaria de los candidatos para realizar estudio socioeconómico".- 2. Que el Departamento de Desarrollo Humano, ha manifestado que dicho incumplimiento en algunos casos se debe a inconvenientes de seguridad que se han presentado al efectuar visitas domiciliarias, cuando el candidato reside en zonas con presencia de grupos delincuenciales y que en estos casos se opta por realizar entrevista al candidato por medios alternos y se le solicita fotografías del lugar de residencia para conocer el entorno y condiciones de la vivienda.- 3. Que el Departamento de Auditoría Interna, manifiesta que la observación se mantendrá en proceso hasta que se defina la nueva metodología y se efectúen los cambios en la normativa correspondiente.- 4. Que el Instructivo para la Cobertura de Plazas, en relación a los aspirantes de ingreso, establece entre otros, que se investigarán las referencias laborales, personales y se realizará la visita



domiciliar para realizar el estudio socioeconómico al candidato.- 5. Que el Departamento de Desarrollo Humano, considera que la visita domiciliar es una actividad importante dentro del proceso de selección, ya que permite entre otros, constatar información vertida por el candidato sobre su domicilio, su situación económica, su ambiente familiar y conocer el entorno del vecindario. Por lo que deben buscarse opciones que permitan concretar esta labor. - **ACUERDA:** Aprobar la modificación al numeral 5.3.1 del Instructivo para la Cobertura de Plazas con vigencia a partir del 3 de septiembre de 2018, de la siguiente manera:

Versión anterior	Nueva Versión
<p>5.3.1 Si el candidato seleccionado es de fuente externa, se remitirá propuesta de nombramiento a la Presidencia, con los resultados obtenidos en el proceso de selección.</p> <p>Una vez recibida la autorización del nombramiento o contratación, se le solicitará al candidato seleccionado, los exámenes generales de salud de acuerdo al perfil del puesto a desempeñar y otros que se consideren necesarios a criterio del Departamento de Desarrollo Humano y de la Unidad solicitante. Con estos resultados se someterá a un chequeo médico en la clínica del Banco para determinar su estado de salud. En esta fase también se investigarán las referencias laborales, personales y se realizará la visita domiciliaria para realizar el estudio socioeconómico al candidato.</p> <p>Si el resultado de las pruebas o exámenes de salud del candidato seleccionado no fueran satisfactorias, se suspenderá la contratación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento de Trabajo. Asimismo, si los resultados fueran insatisfactorios en los demás documentos o referencias obtenidas, se hará un análisis de la situación con las respectivas recomendaciones y se informará a la Presidencia.</p>	<p>5.3.1 Si el candidato seleccionado es de fuente externa, se remitirá propuesta de nombramiento a la Presidencia, con los resultados obtenidos en el proceso de selección. Así mismo, se solicitará al candidato seleccionado, los exámenes generales de salud de acuerdo al perfil del puesto y otros que se consideren necesarios a criterio del Departamento de Desarrollo Humano y/o de la Unidad solicitante. Con estos resultados, se someterá a un chequeo médico en la clínica del Banco para determinar su estado de salud. En esta fase también se investigarán las referencias laborales, personales y se hará la visita domiciliaria para realizar el estudio socioeconómico al candidato por el Departamento de Desarrollo Humano.</p> <p>En los casos que no se considere viable realizar la visita por motivos de seguridad u otras circunstancias debidamente justificadas por el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, podrán sustituirse por cualquiera de las vías siguientes:</p> <p>5.3.1.1 Solicitar al candidato a través de aplicaciones tecnológicas mostrar su lugar de residencia, éstas pueden ser video llamadas, envío de punto de ubicación geográfica y/o cualquier otra aplicación que permita comprobar su lugar de ubicación en tiempo real y las condiciones de la misma.</p> <p>5.3.1.2 Utilizar aplicaciones tecnológicas para obtener fotografías o imágenes del lugar de residencia y del vecindario.</p> <p>En ambos casos, se complementará con la entrevista del aspirante o un miembro de la familia que resida en la misma vivienda, en la que se valide su estructura familiar, ingresos y egresos y otros aspectos de la vivienda y servicios médicos con los que cuenta la familia, entre otros.</p> <p>Si el resultado de las pruebas o exámenes de salud del candidato seleccionado no fueran satisfactorias, se suspenderá la contratación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento de Trabajo. Asimismo, si los resultados fueran insatisfactorios en los demás documentos o referencias obtenidas, se hará un análisis de la situación con las respectivas recomendaciones y se informará a la Presidencia.</p>



**PUNTO VI** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que con fecha 1 de junio de 2018, en carta dirigida a la Presidencia del Banco Central de Reserva, el Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de formalizar y fortalecer lazos de cooperación y coordinación entre ambas Instituciones, de conformidad a lo establecido en el Art. 164 de la Ley de Bancos.- 2. Que las áreas de cooperación solicitadas por el Instituto de Garantía de Depósitos corresponden a temas que desarrollan los Departamentos de Desarrollo Humano y Servicios Generales.- 3. Que en análisis de la Gerencia de Administración, se ha determinado que el apoyo solicitado es factible brindarlo de la siguiente forma: Departamento de Desarrollo Humano.- -Ferias de Salud que se realicen en el Edificio Centro.- -Charlas de medicina preventiva que se realicen en el Edificio Centro.- -Actividades conjuntas sobre temas como "Ética" .- -Apoyo para que realicen su encuesta de Clima Organizacional.- -En coordinación con la Unidad de Género, invitar a charlas sobre la Promoción de Igualdad de Género.- Departamento de Servicios Generales.- -Participación de un Funcionario del IGD, en las actividades del Comité de Seguridad e Higiene Ocupacional, en el Edificio Centro del Banco Central.- -Participación en las actividades orientadas a la conservación y protección de los recursos naturales, de acuerdo con los Lineamientos para la Gestión Ambiental Institucional del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- 4. Que en Memorandum No. DJ-128/2018 del 3 de julio de 2018, el Departamento Jurídico opina que existe base constitucional para la colaboración Interinstitucional, por lo que es competencia del máximo organismo de Dirección del Banco Central, autorizar la celebración de un Convenio de Cooperación con el Instituto de Garantía de Depósitos, facultando expresamente al señor Presidente para que comparezca a la suscripción del mismo.- **ACUERDA:** 1. Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación con el Instituto de Garantía de Depósito en los términos planteados en esta Sesión, autorizando para tales efectos al Presidente del Banco Central de Reserva para la suscripción del mismo.- 2. Encomendar a la Gerencia de Administración para que instruya a los Departamentos de Desarrollo Humano y de Servicios Generales, llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento de dicho Convenio.-----



**PUNTO VII** El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-08 Extraordinario 2018 del 30 de julio de 2018, acordó sobre los puntos siguientes: **1. Lectura de Acta No. 07/2018 del 18 de julio de 2018.-** Se procedió a dar lectura al Acta de la reunión anterior, a la cual no se hicieron observaciones.- **2. Aumento de Capital del Banco Central de Reserva (GOF).-** La Gerencia de Operaciones Financieras realizó la presentación sobre el Aumento de Capital, en donde se acordó lo siguiente: -Otorgar su Visto Bueno para someter a la autorización del Consejo Directivo, la siguiente propuesta: Autorizar aumento de capital del Banco Central de Reserva en US\$50,000,000.00, transfiriendo US\$15,580,545.5 de la Cuenta de Reserva de Previsión y Saneamiento y US\$34,419,454.5 del Fondo General de Reserva; quedando un nuevo monto de Capital del Banco Central de Reserva de El Salvador en US\$480,000,000.00.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Acuerdo tomado en el Comité de Auditoría en Sesión COA-08 Extraordinario 2018, del 30 de julio de 2018.- 2. Instruir a la Gerencia de Operaciones Financieras, dar cumplimiento al Acuerdo tomado en el Punto No. 2 del Comité de Auditoría, en Sesión COA-08 Extraordinario 2018 del 30 de julio de 2018.-----

**PUNTO VIII** El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-09/2018 del 22 de agosto de 2018, acordó sobre los puntos siguientes: **1. Lectura de Acta No. 03/2018 del 14 de marzo 2018.-** -Se procedió a dar lectura al Acta de la reunión anterior, a la cual no se hicieron observaciones.- **2. Informe de Auditoría Fiscal correspondiente al período Enero-Marzo. (Elías & Asociados).-** La Firma de Auditoría Fiscal Elías & Asociados, Sociedad Colectiva de Capital Fijo, emitió Informe de Cumplimiento Fiscal, que corresponde al período de enero a marzo de 2018, con el objetivo de verificar que no existan incumplimientos fiscales y así contribuir a mejorar los procesos del Banco Central de Reserva, en donde se acordó: 1. Darse por enterado de la presentación del Informe de Cumplimiento Fiscal, correspondiente al período de enero a marzo de 2018, por la Firma de Auditoría Fiscal Elías & Asociados, Sociedad Colectiva de Capital Fijo.- 2. Solicitar a la Firma de Auditoría Fiscal Elías & Asociados, Sociedad Colectiva de Capital Fijo, que en la próxima presentación de resultados, amplíen sobre las diferencias en los ingresos reportados en las Declaraciones del IVA y Pago a Cuenta; así como, incluir un



resumen de aquellos aspectos que fueron observados, aunque ya hayan sido cumplidos.- **3. Plan General de los Auditores Externos para el ejercicio 2018 (Deloitte).**- La Firma de Auditoría Externa, DELOITTE, realizó presentación sobre el Plan General de Auditoría Externa para el año 2018, donde dan a conocer el alcance, enfoque de los trabajos a realizar, cronograma de actividades, áreas a evaluar y fechas programadas para cada uno de los servicios requeridos por el Banco Central de Reserva de El Salvador, se acordó: 1. Darse por enterado de la presentación del Plan General de Auditoría Externa para el año 2018, por la Firma DELOITTE.- 2. Solicitar a la Firma de Auditoría Externa DELOITTE, que en las presentaciones de resultados trimestrales, incluya un resumen de aquellos aspectos que fueron observados, aunque ya hayan sido cumplidos.- **4. Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al mes de junio de 2018. (FOSAFFI).**- El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, presentó los Estados Financieros correspondientes a junio de 2018, donde informaron entre otros, los Eventos que impactan en el Estado de Resultados y los Eventos Relevantes, mostrando una pérdida del período de US\$105.0 miles; al respecto se acordó: -Otorgar su visto bueno para que los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al 30 de junio 2018, sean presentados al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, para su conocimiento.- **5. Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 31 de julio de 2018. (Gerencia de Operaciones Financieras).**- La Gerencia de Operaciones Financieras realizó presentación sobre los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 31 de julio de 2018, destacando entre los eventos más relevantes la utilidad neta del periodo enero-julio de 2018 asciende a US\$5.2 millones, por lo que se acordó: -Otorgar su visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 31 de julio de 2018, sean presentados al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva para su conocimiento.- **6. Estructura de Presentación y Registro de los Depósitos que constituyen la Reserva de Liquidez en los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador. (Gerencia de Operaciones Financieras).**- La Gerencia de Operaciones Financieras realizó presentación sobre la Estructura y Registro de los Depósitos que constituyen la



Reserva de Liquidez en los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, en cumplimiento al Acuerdo del Comité de Auditoría en Sesión COA 07/2018, de fecha 18 de julio de 2018, en donde se acordó: Otorgar el visto bueno a lo siguiente: 1. Al Informe presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras, referente al cambio de nombres para presentación en los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, de los rubros asociados con la Reserva de Liquidez Bancaria, que se detalla en Anexo.- 2. A las Modificaciones en los Anexos 1, 1 A, 2 y 2 A, de las Normas para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, según se detalla en Anexo.- 3. Remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero, los Anexos 1, 1 A, 2 y 2 A modificados, de las Normas para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, dado que éstas establecen que: "4.1.4 Los cambios en los Estados Financieros a nivel de rubros de agrupación de cuentas, presentados en los Anexos 1 y 2, deberán ser aprobados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, previo Informe de la Superintendencia del Sistema Financiero, debiendo modificar los formatos anexos".- 4. Para que la Gerencia de Operaciones Financieras, al recibir el Informe de la Superintendencia del Sistema Financiero, someta a la autorización del Consejo Directivo, lo siguiente: a) Aprobar la sustitución de los Anexos 1, 1A, 2 y 2A de las Normas para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, por los Anexos 1, 1A, 2 y 2A del presente Acuerdo.- b) Aprobar las modificaciones al Anexo 1 de los "Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Publicación del Estado de los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez", Anexo al presente Acuerdo.- **7. Reprogramación de las Observaciones de la Gerencia de Operaciones Financieras (Gerencia de Operaciones Financieras).**- La Gerencia de Operaciones Financieras presentó solicitud de reprogramación del Hallazgo "H3 Cuentas de Depósitos a favor del BID, habilitadas en el LBTR-SOV sin el debido respaldo", al respecto acordaron lo siguiente: 1. Trasladar a la Gerencia Internacional el Hallazgo "H3 Cuentas de Depósitos a favor del BID, aperturadas en el LBTR-SOV sin el debido respaldo" del Informe AI-58/2018 Informe definitivo de Auditoría a la Cuenta 2113 Obligaciones con Organismos Internacionales.- 2. Solicitar a la



Gerencia Internacional que presente un Plan de Trabajo para el cumplimiento de la observación en la Sesión del Comité de Auditoría del mes de septiembre de 2018.-

**8. Reprogramación de Observaciones de la Gerencia de Administración y Desarrollo. (Gerencia de Administración y Desarrollo).-**

La Gerencia de Administración y Desarrollo presentó el Plan de Atención a las Observaciones pendientes de Auditoría, de la Gerencia de Administración y Desarrollo, correspondientes al Segundo Trimestre de 2018, sobre el cual se acordó:

1. Autorizar la reprogramación del cumplimiento del Hallazgo "H.01 Hacer del conocimiento el Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) al Comité Ejecutivo, proporciona un mayor nivel de aseguramiento sobre su alineamiento al Plan Estratégico Institucional", establecido en el Informe AI-172/2017 del 22 de diciembre de 2017, para el 29 de septiembre de 2018.-

2. Autorizar la reprogramación del cumplimiento del Hallazgo "H.02 El contar con una revisión anual del PESI autorizado por el Consejo Directivo del Banco, proporciona un mayor nivel de aseguramiento de actualización de las estrategias y cambios tecnológicos orientados a apoyar los proyectos estratégicos definidos a nivel institucional", establecido en el Informe AI-172/2017 del 22 de diciembre de 2017, para el 29 de septiembre de 2018.-

3. Autorizar la reprogramación del cumplimiento del Hallazgo "H.01 Incumplimientos al Reglamento para la Administración del Programa de Becas BCR-FEPADÉ", establecido en el Informe AI-133/2017 del 28 de septiembre de 2017, para el 30 de noviembre de 2018.-

**9. Reprogramación de las Observaciones del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica. (Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica).-**

El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presentó solicitud de reprogramación de Hallazgo "Definir a nivel de normativa una adecuada segregación de funciones en el área de seguridad de la información, fortalece el control interno institucional", se acordó:

1. Darse por enterado de las actividades realizadas y dificultades presentadas para el cumplimiento del Hallazgo "H.01 Definir a nivel de normativa una adecuada segregación de funciones en el área de seguridad de la información, fortalece el control interno institucional".- 2. Autorizar la reprogramación del cumplimiento del Hallazgo "H.01 Definir a nivel de normativa una adecuada segregación de funciones en el área de seguridad de la información,

1. Darse por enterado de las actividades realizadas y dificultades presentadas para el cumplimiento del Hallazgo "H.01 Definir a nivel de normativa una adecuada segregación de funciones en el área de seguridad de la información,



fortalece el control interno institucional” establecido en el Informe AI-63/2018 del 23 de mayo de 2018, para el 8 de octubre de 2018.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-09/2018, del 22 de agosto de 2018.- **1. Solicitar:** I. A la Firma de Auditoría Fiscal Elías & Asociados, Sociedad Colectiva de Capital Fijo, dar cumplimiento al Acuerdo No. 2 del Punto No. 2 del Comité de Auditoría en Sesión COA-09/2018 del 22 de agosto de 2018.- II. A la Firma de Auditoría Externa DELOITTE, dar cumplimiento al Acuerdo No. 2 del Punto No. 3 del Comité de Auditoría en Sesión COA-09/2018 del 22 de agosto de 2018.- **2. Instruir:** I. Al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, dar cumplimiento al Acuerdo tomado en el Punto No. 4 del Comité de Auditoría en Sesión COA-09/2018 del 22 de agosto de 2018.- II. A la Gerencia de Operaciones Financieras, dar cumplimiento a los Acuerdos tomados en los Puntos No. 5 y 6 del Comité de Auditoría en Sesión COA-09/2018 del 22 de agosto de 2018.- III. A la Gerencia Internacional, dar cumplimiento a los Acuerdos tomados en el Punto No. 7 del Comité de Auditoría en Sesión COA-09/2018 del 22 de agosto de 2018.- IV. A la Gerencia de Administración y Desarrollo, dar cumplimiento a los Acuerdos tomados en el Punto No. 8 del Comité de Auditoría en Sesión COA-09/2018 del 22 de agosto de 2018.- V. Al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, dar cumplimiento a los Acuerdos tomados en el Punto No. 9 del Comité de Auditoría en Sesión COA-09/2018 del 22 de agosto de 2018.-----

**PUNTO IX** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-5/2018 del 6 de febrero de 2018, se acordó proponer al Doctor Mario Roger Hernández Calderón como Miembro Propietario y a la Licenciada Xiomara Hurtado como Miembro Suplente, para que integren el Comité del Sistema Nacional de Defensa Comercial.- 2. Que a partir de febrero de 2015 renunció del Banco Central el Doctor Mario Roger Hernández.- 3. Que se ha recibido carta del Ministerio de Economía de fecha 21 de agosto de 2018, en la cual solicitan la designación de dos Miembros Propietario y Suplente para que representen al Banco Central de Reserva de El Salvador en el Comité del Sistema Nacional de Defensa Comercial.- 4. Que con base a la Ley Especial de Defensa Comercial, en el Artículo 83 establece la creación del Sistema Nacional de Defensa Comercial, el cual funcionará como foro u observatorio entre el

sector público y privado, para impulsar acciones encaminadas a garantizar el ejercicio de la defensa comercial a favor de los sectores productivos nacionales.- 5. Que en el Artículo 85 inciso d) de la referida Ley, se estable que el Comité del Sistema debe estar integrado por un Miembro Propietario y su Suplente propuestos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6. Que con base a lo anterior, es necesario proponer a los dos Representantes del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formen parte del Comité del Sistema Nacional de Defensa Comercial, por lo que se proponen a las siguientes personas.

Nombre /Cargo	
Lic. Xiomara Carolina Hurtado de García Jefe Departamento del Sector Externo	Miembro Propietario
Lic. José Cornelio Deras Jefe Departamento de CIEX El Salvador	Miembro Suplente

**ACUERDA:** Proponer a la Licenciada Xiomara Hurtado de García como Miembro Propietario y al Licenciado José Cornelio Deras como Miembro Suplente, para que integren el Comité del Sistema Nacional de Defensa Comercial.-----

**PUNTO X** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 86 de la Constitución de la República, establece que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables y que deben colaborar entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.- 2. Que desde el 27 de agosto de 2008 el Banco Central de Reserva de El Salvador, junto con otras instituciones del Estado, participa en el Programa de Educación Financiera El Salvador.- 3. Que la marca de servicios "Programa Educación Financiera El Salvador" y diseño, se encuentra registrada a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, al Número 00109, del Libro No. 00133, Folios 221-222, del Registro de la Propiedad Industrial, desde el 18 de junio de 2009.- 4. Que en Sesión de Consejo Directivo No. CD-33/2009, de 21 de septiembre de 2009, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación y Apoyo Interinstitucional en Materia de Educación Financiera, entre el Banco Central de Reserva de El Salvador, el Instituto de Garantía de Depósitos, las Superintendencias del Sistema Financiero, Valores y de Pensiones y la Defensoría del Consumidor.- 5. Que en marzo de 2013, el Banco Central de Reserva de El Salvador, firmó la Declaración Maya de El Salvador, la cual reconoce la importancia



de la Inclusión Financiera y en la cual el reconocimiento del empoderamiento y protección del consumidor es un pilar fundamental, cobrando principal relevancia la educación financiera.- 6. Que la Superintendencia del Sistema Financiero mediante nota con fecha 19 de enero de 2016, manifestó que no era viable en ese momento la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación, ya que parte del contenido del Convenio a suscribir en esa oportunidad se encontraba regulado en Carta de Entendimiento entre esa Superintendencia y el Ministerio de Educación, por lo que no firmó el nuevo Convenio.- 7. Que en Sesión No. CD-8/2016 de fecha 15 de febrero de 2016, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación y Apoyo Interinstitucional en Materia de Educación Financiera, entre el Banco Central de Reserva de El Salvador, el Ministerio de Educación, el Instituto de Garantía de Depósitos, la Defensoría del Consumidor y el Banco de Desarrollo de El Salvador.- 8. Que en fecha 20 de diciembre de 2017, se realiza una adenda al Convenio Marco de Cooperación y Apoyo Interinstitucional en Materia de Educación Financiera, en la cual se adiciona como participantes del Programa de Educación Financiera a los Bancos de Fomento Agropecuario e Hipotecario de El Salvador. S.A.- 9. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 35 de fecha 6 de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial No.126, Tomo No. 420 de fecha 9 de julio de 2018, se establece la "Creación del Consejo Nacional de Inclusión Financiera", incorporando como parte de la Política Nacional de Inclusión Financiera al Programa de Educación Financiera de El Salvador, en adelante PEF, el cual es coordinado por el Banco Central de Reserva de El Salvador con la participación de otras instituciones del Estado.- 10. Que con el objeto de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo, se incorpora a la Superintendencia del Sistema Financiero y a la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa como parte de las instituciones que conforman el Programa de Educación Financiera.- 11. Que el 29 de agosto de 2018, se proyecta para firma el Nuevo Convenio Marco de "Cooperación, Coordinación y Apoyo en Materia de Educación Financiera", el cual tiene por objeto definir las directrices generales que, dentro de las respectivas competencias legales, permitan a las instituciones participantes desarrollar un trabajo coordinado, dinámico e interactivo de cooperación en materia de Educación Financiera.- 12. Que el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., forma



parte del vigente Convenio Marco y por lo que ha venido participando de manera relevante en el PEF desde el 20 de diciembre de 2017, las Entidades Parte, proponen admitirlo en el seno del Directorio de Coordinación de Educación Financiera, con todos los derechos y obligaciones establecidos en el nuevo Convenio Marco a suscribir, como lo establece la Adenda al Convenio.- 13. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-164/2018, de fecha 13 de agosto de 2018, manifiesta que de acuerdo a lo expresado en dicho memorándum se concluye que pueden ser sometidos a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Convenio Marco y proponen Adenda para la respectiva incorporación del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.- 14. Que el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero, en Memorándum No. DDSF-103/2018, de fecha 23 de agosto de 2018, sugiere someter a consideración del Consejo Directivo, la firma del Convenio Marco Interinstitucional del Programa de Educación Financiera, en virtud que la suscripción de este nuevo Convenio tiene mejoras que permitirán impulsar la educación financiera de forma adecuada a la población salvadoreña.-

**ACUERDA:** 1. Aprobar la celebración del Convenio Marco "Cooperación, Coordinación y Apoyo Interinstitucional en Materia de Educación Financiera", suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador, la Superintendencia del Sistema Financiero, el Ministerio de Educación, la Defensoría del Consumidor, el Instituto de Garantía de Depósitos, la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, el Banco de Desarrollo de El Salvador y el Banco de Fomento Agropecuario.-  
2. Autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que suscriba el Convenio Marco y la firma de Adenda al Convenio, en el cual se incorpora al Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.-----

**PUNTO XI** El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre el tema China: Un Socio Estratégico para El Salvador, realizada por el Departamento de Investigación Económica y Financiera.-----

**PUNTO XII** El Consejo Directivo acuerda autorizar a la señora Vicepresidente Licenciada Marta Evelyn de Rivera, para que goce 2 días de vacación, el 31 de octubre y 1 de noviembre de 2018, correspondientes al período 2016/2017, los cuales están pendientes de programar, de acuerdo a Resolución de Consejo Directivo en



Sesión No. CD-05/2018 de 6 de enero de 2018, quedando pendientes de programar 2 días de este período.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las quince horas con diez minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Oscar Ovidio Cabrera Melgar

Marta Evelyn de Rivera

Rafael Rodríguez Loucel

Juan Francisco Cocar Romano

Graciela Alejandra Gámez Zelada

María Elena Solórzano Arévalo

José Francisco Lazo Marín

Salvador Anibal Osorio Rodríguez

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Oriando Henríquez Álvarez

Jerson Rogelio Posada Molina

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes